

## **Si Dios no existe ¿todo está permitido?**

### 1.- Introducción.

“Si Dios no existe, todo está permitido” le hace decir FIODOR DOSTOIEVSKI (1821-1881) a uno de los hermanos Karamazov(1), sintetizando en esa fórmula la tesis según la cual Dios es la base o el fundamento de los preceptos morales –y, a fortiori, jurídicos- o, dicho de otro modo: los valores morales derivan su legitimación última, su criterio de validez fundamental de Dios. La contracara de esta afirmación es obvia: si Dios no existe, o si “ha muerto” –como proclamó FRIEDRICH NIETZSCHE (1844-1900)- entonces la moral se queda sin fundamento, los juicios sobre lo que es bueno o malo, correcto o incorrecto ya no tienen razón de ser, explicación o causa y, en ese sentido, sobreviene el amoralismo o el inmoralismo, el “todo vale” o, dicho en palabras de Ivan Karamazov: “todo está permitido”. La célebre frase del novelista ruso se ha convertido en un lugar común para expresar el problema de la vinculación de Dios con la ética.

### 2.- Planteo del problema.

Una vez introducido el tema mediante las breves consideraciones que anteceden, conviene fijar con mayor exactitud la cuestión. El momento liminar de toda investigación científica consiste en demarcar el objeto a investigar y formular con alguna precisión el problema sobre el que se ha de reflexionar, pues pretender dar respuestas en la ciencia sin haberse planteado las preguntas es como dar golpes a ciegas –dice ARISTÓTELES (384-322 a.C.)- o como el arquero que apunta al arco con los ojos vendados.

La principal cuestión que me propongo explorar son las consecuencias que se siguen de la afirmación o de la negación de la existencia de un fundamento último absoluto (el Ente Divino) en el ámbito de la Ética y del Derecho. Hablo de fundamento y causa últimos porque me sitúo en la perspectiva de la experiencia como primera manifestación de la realidad que se ofrece al conocimiento humano. Si, en cambio, nos ubicáramos en la perspectiva del origen o génesis del orden ético-jurídico, tendríamos que decir fundamento primero y primera causa.

Lo que me interesa averiguar es si resulta teóricamente posible postular una ética universal y objetiva, de validez absoluta, simultáneamente con la negación de la existencia de Dios o si, por el contrario, el agnosticismo, el ateísmo y, a fortiori, la afirmación del orden ético-jurídico como una realidad puramente inmanente al hombre traen aparejados irremediablemente el relativismo moral o, aún más, el inmoralismo o el

nihilismo ético, resumidos en la expresión "todo está permitido" que da título a esta tesis. El progresivo declive de la religión que ha venido experimentando la sociedad occidental en los últimos doscientos años, ¿conduce al vacío moral? ¿Tenía razón Dostoievski cuando pronosticaba en *Los hermanos Karamavoz*, que "cuando la humanidad rechace a Dios (...) se derrumbará por sí misma toda la antigua ideología y, sobre todo, toda la antigua moral"(2)? La doctrina de la Iglesia dice algo semejante: "La base única de los preceptos morales es Dios. Si se niega la idea de Dios, esos preceptos necesariamente se desintegran por completo"(3). Esta tesis se ha mantenido invariable, como lo prueba el pensamiento del Papa JUAN PABLO II (Karol Wojtyla, 1920-2005) expresado en su encíclica *Veritatis Splendor* (06/08/1993): "Solo Dios, el Bien Supremo, es la base inamovible y la condición insustituible de la moralidad"(4). ¿Quiere decir el Sumo Pontífice que si eliminamos a Dios la consecuencia es que la moral desaparece o se torna imposible? ¿Cuáles son las implicancias éticas y jurídicas de la virtual desaparición de Dios en la cultura secularizada de Occidente?; ¿Cómo podemos llegar a establecer qué es lo bueno y qué es lo malo, en sí mismo considerado, en sentido universal y necesario, sin recurrir a un fundamento trascendente? El nihilismo, el escepticismo y el relativismo propios del pensamiento posmoderno: ¿son acaso las consecuencias ineludibles a las que conduce un mundo sin Dios? ¿Es posible elaborar una ética abierta a todos, aceptable por todo ser racional y, por lo tanto, objetiva y universal, sin recurrir necesariamente a Dios y a la religión? ¿Pueden sostenerse pretensiones ético-jurídicas incondicionadas o absolutos morales en la hipótesis de que Dios no exista? Suprimido el Absoluto ¿de qué fuente se alimenta lo que por su esencia ha de ser inamoviblemente bueno y justo y, a la inversa, de dónde surge lo que siempre será en sí una maldad y una injusticia? El propósito de este trabajo es ensayar algunas respuestas a estos interrogantes, ciertamente cruciales.

3.- Argumentos a favor de la tesis según la cual Dios es el fundamento de la realidad y del orden axionormativo.

En rigor de verdad, para la tradición de pensamiento en la que me honro en enrolarme, que podría denominarse teísmo clásico o iusnaturalismo clásico o realismo clásico, que ha tenido su desarrollo principal durante el período que se extiende desde los orígenes del pensamiento griego hasta los confines de la Edad Media, y cuyos representantes principales son ARISTÓTELES y SANTO TOMAS, la hipótesis planteada en el título de esta comunicación, de que no exista Dios, es teóricamente inconcebible. Para esta tradición de pensamiento hay un principio unificador que da razón del mundo en su conjunto, principio que se entiende de modo incuestionable, incondicionado, fundante, ilimitado, infinito, es decir, como lo Absoluto – entendido como Logos, Ratio, Lex Aeterna o Dios mismo-. Lo Absoluto es el archee, el principium, el fundamento último del cual derivan su justificación y validez tanto la moral como el orden jurídico. Este modo de

pensar puede bien ser resumido con la famosa expresión de HERÁCLITO: "Todas las leyes (nomoi) humanas se alimentan de una única razón (logos) divina"(5).

Desde una perspectiva realista y teísta clásica como la que venimos caracterizando, JOSÉ LUIS ARANGUREN (1909-1996) afirma en su *Ética* – utilizando expresiones virtualmente idénticas a las que dan título a este trabajo– que "si Dios no existe ya, entonces la moral carece de fundamento y "todo está permitido". Porque "ningún contenido puede tener validez si no está sustentado en Dios y por Dios. El fundamento de la moralidad concreta es Dios"(6). Vale la pena transcribir aquí el párrafo completo del cual extraje estas expresiones, en virtud de su directa vinculación con nuestra investigación:

"Este problema de la posibilidad de que subsistiese el orden moral en la hipótesis de la inexistencia de Dios no es, ni mucho menos, de planteamiento reciente. Ya lo hemos visto surgir más arriba, a propósito de Hugo Grocio. Ya en la Edad Media, Gregorio de Rimini había admitido que la obligación moral continuaría vigente aun cuando no existiese Dios. Ahora bien, esto es imposible. Ningún "contenido" puede tener validez universal si no está sustentado en Dios y por Dios. El fundamento de la moralidad concreta es Dios, no, es verdad, el Dios legislador, sino, como veríamos más arriba, el Dios Creador, porque la creación de la naturaleza humana qua racional es anterior, ontológicamente, a la Ley preceptiva, y basta para la especificación moral, en virtud de la conveniencia y disconveniencia con la razón."(7)

Desde la perspectiva del teísmo clásico la hipótesis de que no exista Dios, es rigurosamente imposible. En efecto, se trata de algo teóricamente inconcebible porque para la metafísica clásica el mundo y la naturaleza humana, en cuanto entes creados, tienen una relación necesaria con Dios que es su creador; sin Dios el universo es ininteligible e inexplicable, y tampoco encuentra razón de ser la ley moral natural. Va de suyo que, en este contexto y desde este punto de vista, la supresión de Dios es tanto como eliminar la explicación última de la realidad y el origen y la causa de todo lo existente. Sin Dios, no sólo no encuentra razón de ser la ética o la moral, sino tampoco la química, la astronomía, la biología o la mecánica. Es que sin Dios no existiría nada y, por lo tanto, no existiría el hombre mismo. En la medida en que Dios es el primer origen y fuente de todas las cosas, sin Él el universo todo se queda sin causa originante, sin su fuente primigenia y sin el Ser que le da el ser.

En este sentido, le asiste razón a DOSTOIEVSKI en *Los hermanos Karamazov*(8). Para el autor ruso Dios es la única base posible de la moral. Si esto es así, entonces eliminar la fuente y la causa implica también eliminar el efecto. Suprimir las bases y los fundamentos no es otra cosa que derrumbar todo el edificio de la moral.

4.- Argumentos contrarios a la tesis según la cual el orden ético-jurídico necesita indispensablemente de Dios y de la religión.

Sin embargo, aun dentro del teísmo clásico hay, por lo menos, tres argumentos en contra de la tesis según la cual la moral requiere indispensablemente de Dios y de la religión. El primero es un argumento de autoridad proveniente de las Sagradas Escrituras; el segundo tiene su fuente en la evidencia empírica común de diversas personas y culturas, y el tercero es de índole filosófica.

1º) El primer argumento es de SAN PABLO (c. 5-67), cuando dice en la Epístola a los Romanos que los paganos que no han conocido la Revelación conocen la ley moral por medio de su razón y de su conciencia. Por lo tanto, son tan responsables por el cumplimiento de esa ley moral como los judíos y los cristianos.

Éstas son las palabras de SAN PABLO:

“En verdad, cuando los gentiles, guiados por la razón natural, sin Ley, cumplen los preceptos de la Ley, ellos mismos, sin tenerla, son para sí mismos la Ley. Y con esto muestran que los preceptos de la Ley están escritos en sus corazones (...)” (9) .

Dios es justo. No va a juzgarnos respecto de lo que no sabemos. Pero sí nos exigirá cuentas respecto de lo que conocemos. Y todos: judíos y gentiles, cristianos y no cristianos, teístas y ateos, conocen la ley moral en su conciencia. Por lo tanto, si los que no conocen a Dios conocen la ley moral y son responsables moralmente, Dios no es el único fundamento posible de la ley moral.

2º) Una segunda razón que abona esta tesis es el hecho, que podemos constatar mediante la simple observación y la experiencia común, de que hay personas e incluso pueblos enteros que no tienen una idea correcta de Dios, o que incluso lo desconocen o no creen en Él y que, sin embargo, practican una moral verdadera y a menudo elevada. Es un hecho, asimismo, que la contravención de ciertas conductas captadas como buenas por la razón produce un sentimiento de culpa o de remordimiento, que se puede presentar aun sin referencia explícita a Dios, como les ocurre a quienes no lo conocen o aun a quienes niegan su existencia y sin embargo tienen experiencia de la “voz de la conciencia”. En el plano jurídico, sobresale la evidencia histórica del idéntico tratamiento de las cuestiones jurídicas fundamentales por parte de pueblos diversos en estado de desarrollo similar, con abstracción de su religión, creencia o cultura. En todas las organizaciones jurídicas avanzadas existen el matrimonio, la familia, la prohibición del incesto, la propiedad, el castigo de los homicidios y los robos, el reconocimiento de los contratos, la necesidad de la autoridad, etc. Todo ello autoriza a situar el fundamento de tales instituciones en un dato antropológico común, más que en la influencia de la religión verdadera.

3º) El tercer argumento, que en rigor de verdad no es más que la explicación filosófica de los anteriores, radica en el conocimiento innato e instintivo de la ley moral natural. El hombre puede conocer naturalmente el orden moral que Dios ha impreso en su ser por medio de su razón, sin saber formalmente que la divinidad es la causa última de ese orden que encuentra dentro de sí mismo. Todo hombre, por el sólo uso de su razón natural, puede percatarse de verdades morales básicas como, por ejemplo, "no hagas a los demás lo que no quieres que te hagan a ti" (la regla de oro), y puede deducir de ello que causar daño a otro es una cosa mala que es su deber evitar, aunque ignore completamente a Dios y a pesar de desconocer que Él es el autor de esa ley que el hombre llevascripta in cordibus, como decía SAN PABLO en la Epístola a los Romanos, expresión que también utilizó frecuentemente SAN AGUSTÍN(10). La luz natural del entendimiento es suficiente para captar qué cosas buenas deben hacerse y qué cosas malas deben evitarse, cuando menos en su máxima universalidad. Ello es lógico, si advertimos que la ley natural, a la vez que divina en su origen (porque es una participación de la ley eterna que es Dios mismo en cuanto legislador del universo todo) es natural, lo cual significa: (i) que comprende una serie de principios morales que mandan aquello que es favorable para el fin natural del hombre; y (ii) que éste la conoce por las solas fuerzas naturales de su razón. Hay, pues, una obligatoriedad primera e inmediata de ciertos principios morales que está grabada en la propia naturaleza humana y que es cognoscible por la luz natural de la inteligencia. La razón no crea esta ley, pero la puede conocer.

Según SANTO TOMÁS DE AQUINO, en la ética los primeros principios de la ley natural -que son la regla próxima de la moral(11)- son per se nota communiter omnibus, vale decir, "conocidos por sí mismos por todos"(12). No son per aliud nota: no necesitan de otra cosa, como por ejemplo de un término medio, ni de discurso alguno, para ser captados como verdaderos. No necesitan ser derivados o inferidos de nada y no pueden ser demostrados. En este sentido, entonces, son autoevidentes. La ley natural, entendida como aquellos principios de conducta autoevidentes que cualquier persona puede conocer y aceptar mediante el sólo uso de su razón natural, es susceptible de ser captada por la razón humana de manera directa e inmediata, es decir, sin vinculación necesaria con Dios y sin un conocimiento previo o concomitante de la divinidad. Ésta es la explicación filosófica del hecho ya mencionado según el cual hay personas como asimismo pueblos enteros que no tienen una idea correcta de Dios o que incluso lo desconocen o no creen en Él y que, sin embargo, utilizan la recta razón(13) en sus relaciones con sus semejantes.

Todo esto significa que, sin perjuicio de que el fundamento último o el principio supremo y remoto del orden moral está en Dios, es también claro que hay un fundamento próximo e inmediato de la distinción entre la malicia o bondad de los actos humanos que radica en el orden objetivo de las cosas susceptible de ser descubierto -no creado, como piensan algunos racionalistas y KANT- por la razón natural del hombre. Dios es la

última causa de la moral pero no es indispensable recurrir a Él, no hace falta recorrer toda la cadena de nexos causales y la entera línea de la participación hasta llegar a Dios creador, para fundamentar el orden ético-jurídico. Es válido buscar, y es factible encontrar, una justificación en causas más próximas, vinculadas con la estructura antropológica que hace posible la moral. Y todavía más: no es necesario ni imprescindible tener un conocimiento previo de Dios para tener una conciencia auténtica de obligaciones morales básicas. Esto es lo que lleva a algunos autores, como GREGORIO DE RIMINI (m. 1358), GABRIEL VÁZQUEZ (1551-1604), y otros contemporáneos suyos, a recurrir a la hipótesis –absurda e imposible para ellos- de que Dios no existiese y afirman que aún en ese caso, y mientras existiese una razón, habría valor y deber moral y, por tanto, pecado.

En nuestra época, un autor que se pronuncia en sentido coincidente con lo que vengo argumentando es el jesuita francés JOSEPH DE FINANCE (1904-2000):

“(…) el orden moral queda suficientemente explicado por la conformidad del obrar humano con la razón, la naturaleza racional, la dignidad personal, etc., sin que sea necesario para asegurar su consistencia relacionarlo con el Absoluto subsistente. No sólo (...) puede ser válidamente conocido el orden moral sin que Dios sea reconocido sino que (...) el orden moral no conduce necesariamente a Dios, puesto que encuentra razón suficiente a nivel humano.”(14)

El dominico alemán ARTHUR FRIDOLIN UTZ, O.P. dice algo similar:

“Es evidente que en la práctica de la vida operamos con los recursos naturales de la conciencia sin tener necesidad de explicarnos su estructura interna y su fundamentación metafísica. En la espontaneidad de la vida el juicio de la conciencia aparece simplemente como lo absoluto en nosotros. La reflexión filosófica es la que trata de descubrir los fundamentos metafísicos”(15)

Permítaseme insistir con el ejemplo de la regla de oro porque es, de una parte, un principio práctico de la ley natural(16) y, de otra, una regla moral que se encuentra presente en todas las religiones y culturas de la humanidad como una verdad fundamental(17). La encontramos en el Evangelio, con la siguiente formulación:

“Por eso, cuanto quisierais que os hagan a vosotros los hombres, hacédselo vosotros a ellos, porque ésta es la Ley y los Profetas.”(18)

SAN LUCAS la vuelve a poner en boca de Jesús en términos similares:

“Tratad a los hombres de la manera en que vosotros queréis ser de ellos tratados”(19).

Pero también encontramos la regla de oro en el Antiguo Testamento(20) y en El Talmud(21), lo cual demuestra que es un principio que también está presente en la religión judía. Y está asimismo en la religión musulmana(22), en El Corán(23), en la religión budista(24), en la religión hindú(25), en CONFUCIO (551-570 a. C.)(26), en antiguas fuentes griegas(27), en autores de la Roma antigua(28) y aun en escritos tradicionales de otras culturas(29). Es un hecho, ciertamente impresionante, la transculturalidad o interculturalidad de la regla de oro. Y es harto significativo porque constituye la evidencia incontrastable de que estamos ante un precepto moral general que se encuentra presente en todas las civilizaciones, religiones, culturas y pueblos del planeta, sin distinciones de tiempo o de lugar. Contra la tesis de los posmodernos de la inconmensurabilidad de las diversas "culturas", las distintas "teorías", los "universos conceptuales", los "universos lingüísticos", las "visiones del mundo" -según los aparatos y terminologías empleadas-, lo cual implica reeditar el tópico sofista según el cual la moral de una comunidad es tal según los criterios con la que se define en esa misma comunidad, encontramos un criterio ético cuya presencia es constante en diferentes contextos culturales y en diversas épocas y geografías, es decir, una regla moral de valor universal y objetivo, que por su generalidad puede servir de base de justificación de toda la moral interpersonal o social.

¿Puede ser casual semejante coincidencia? Creo que no. Estoy convencido de que la constatación de iguales efectos es un indicio vehemente de que están operando idénticas causas. Me resulta evidente que la universalidad e intemporalidad de esta norma moral fundamental es la misma universalidad en el espacio y la misma inmutabilidad en el tiempo que tiene la naturaleza humana misma. Es la racionalidad práctica inherente a todo hombre la que le permite, sin mayor esfuerzo y de un modo espontáneo, por simplici intuitu, establecer que no es lícito ni racional provocarle o hacerle a otro lo que a uno mismo le resulta desagradable, perjudicial o dañino. Es en sí mismo evidente que si yo exijo a otra persona que se comporte de tal o cual manera, esa persona tiene el mismo derecho (moral o jurídico, según los casos) de exigirme a mí que, en igualdad de circunstancias, yo despliegue la misma conducta. Todo individuo percibe confusamente la pertenencia de sus congéneres a una misma especie y puede deducir fácilmente de ello que todos los seres humanos son esencialmente iguales. Una vez constatada esa identidad específica entre todos los seres humanos, todo hombre puede reconocer, sin mayor esfuerzo argumentativo, que los otros seres humanos son, en su esencia, iguales a uno mismo. Consecuentemente puede aprehender de inmediato y de modo cuasi intuitivo la verdad ínsita en la exigencia de reciprocidad y en el deber de dispensarse mutuamente un trato equivalente contenidos en la regla de oro. Es que lo antirracional no es solamente la contradicción lógica; lo es todavía más la contradicción moral. El hecho de que esta regla moral básica pueda alcanzar un grado tal de universalidad y de eternidad es una prueba contundente de que se trata de algo primordialmente antropológico, en el sentido de que es una verdad que emana de una suerte de sentido interno innato, una

estimativa moral natural, es decir, algo presente en todos los seres humanos (el hábito que la escolástica denomina *sindéresis*(30), y que también podríamos llamar con una terminología más comprensible para un hombre de nuestra época: "evidencia moral" o "sentido moral"(31, y no algo meramente cultural o contextual.

5.- La solución que estimo correcta.

Hemos proporcionado argumentos sólidos a favor y en contra de la pregunta: "¿es Dios el fundamento último de la moral, tal que si eliminamos a Dios la moral se queda sin fundamento y cae por su base?"  
¿Cómo resolver el dilema?

Distinguiendo entre la realidad objetiva y nuestro conocimiento de esa realidad; entre el fundamento remoto o último de la eticidad y de la juridicidad (Dios o la Ley Eterna considerada en sí misma, que no es cognoscible de modo directo e inmediato) y el fundamento próximo (la ley natural, cognoscible de modo inmediato); en fin, entre Dios como cosa real considerada en sí misma y nuestra vía de acceso al Ente Divino. No puede haber efectos sin causa, pero podemos conocer el efecto sin conocer la causa. La ley natural es una participación de la Ley Eterna, que es Dios mismo en cuanto rector del universo(32). Dios es el Legislador universal que al crear al ser humano, imprimió en su naturaleza la capacidad para formular los primeros principios de esa ley natural. La capacidad humana de regular moralmente la propia conducta es, en último término, la participación propia del ser racional, creado a imagen y semejanza de Dios, en el orden y en el proyecto finalizador de la Inteligencia creadora(33), y la naturaleza humana es ordenada por la Sabiduría divina y, por tanto, está dotada de sentido normativo. Todo esto es lo que sintetiza SANTO TOMÁS con su célebre fórmula: la ley moral natural es la participación en la ley eterna (razón ordenadora de Dios) propia del ser racional(34). Por lo tanto, tienen razón ARANGUREN, DOSTOIEVSKI, y todos los autores que establecen una vinculación necesaria entre Dios y el orden moral(35), en lo que respecta a los hechos objetivos, en cuanto afirman que si Dios no existiese tampoco existiría la ley moral natural, pues Él es, como Creador, su fuente y origen, es decir, el fundamento ontológico del orden ético-jurídico, y, a su vez, es fundamento último de la eticidad en el orden del conocimiento(36).

Sin embargo, también tienen razón SAN PABLO, DE FINANCE, UTZ – y, por supuesto, los autores de la Segunda Escolástica: GREGORIO DE RIMINI, GABRIEL VÁZQUEZ, etc.- porque podemos conocer el efecto sin conocer la causa, podemos conocer la ley moral natural sin conocer al Legislador que la creó. La razón práctica del hombre –de todo hombre-, puede descubrir y conocer, por inducción a partir de la experiencia moral, ciertos principios normativos que imponen determinados

comportamientos y prohíben otros -esto es lo que la tradición clásica denomina ley natural-. Empero, no todo hombre está en condiciones de conocer con la misma inmediatez al Legislador divino. SANTO TOMÁS explica que la existencia de Dios no es evidente con respecto a nosotros(37). En efecto, cuando el DOCTOR ANGÉLICO aborda la cuestión del conocimiento de la existencia de Dios distingue cuidadosamente su evidencia quoad se, esto es, por lo que afecta a Dios mismo, y quoad nos, es decir, respecto de nosotros. La limitación de la razón humana trae como consecuencia esta necesaria distinción en virtud de la cual todo conocimiento de Dios -si nos limitamos al conocimiento natural, que es el ámbito en el que nos estamos moviendo- es sumamente limitado y forzosamente indirecto. A Dios se lo conoce en virtud del uso de la razón en su función discursiva, por medio de demostraciones que van del efecto a la causa, porque necesariamente debemos partir de los efectos creados para remontarnos a su causa, que es Dios. Por tanto, la ley moral natural, en cuanto ley eterna y tal como está en el mismo Dios, nos resulta en absoluto desconocida y no puede obligarnos en modo alguno. La ley moral natural obliga en la medida en que resulta accesible al hombre con evidencia directa e inmediata por medio de la luz natural de la razón pero, en cambio, la fundamentación teónoma de esa misma ley moral no es susceptible de ser conocida con la misma evidencia, porque la experiencia moral no está necesariamente vinculada al conocimiento de Dios como cosa real. Por lo tanto, para que el hombre esté obligado por la ley moral natural no es necesario que sepa formalmente que proviene de Dios o que tiene su causa en la ley eterna, sino que le basta saber que una cosa es buena o mala, aunque ignore que esa bondad o maldad es efecto de la causa primera divina. Ello así, no es imprescindible el conocimiento de Dios para tener noticia de la ley natural. Antes bien, quien no conoce a Dios no es necesariamente por ello un ser amoral, y en la medida en que tiene uso de razón será sensible, por lo menos, a las exigencias morales naturales más generales.

## 6.- Conclusiones.

1º) En el plano de las realidades objetivas, en sede metafísica, o desde la perspectiva ontológica Dios, es el fundamento último de todo lo que existe y, por lo tanto, también del orden ético-jurídico. Desde este punto de vista, hay que afirmar que si Dios no existe, tampoco existen las criaturas, es decir, no existiría nada. Ni la ética ni, en rigor de verdad, el universo en su conjunto.

2º) En el plano subjetivo, en sede psicológica o desde la perspectiva gnoseológica, caben dos posibilidades: si la persona tiene un conocimiento completo de la realidad, entonces podrá entender que el dictamen de la recta razón que le indica que una cosa es buena y otra mala, es decir, el fundamento próximo de la moralidad tiene, a su vez, un fundamento divino trascendente y último. Pero cabe también la posibilidad de que la persona, por ignorancia, porque ha nacido y ha crecido en la moderna sociedad secularizada de Occidente, por otras

limitaciones culturales o por lo que sea, entienda esas obligaciones únicamente como exigencias de la racionalidad o de la dignidad de la persona humana. En otras palabras: la razón última por la que esa exigencia moral existe y se presenta ante el hombre como obligación absoluta es, objetiva y ontológicamente, su origen divino, aunque esa persona concreta no lo sepa y, por no saberlo, no pueda dar una explicación suficiente de lo que su experiencia le muestra como evidencia moral natural.

Desde este punto de vista –que podríamos llamar dimensión cognoscitiva o psicológica de la ley moral natural-, podemos responder el interrogante con el que hemos titulado esta comunicación (Si Dios no existe, ¿todo está permitido?) de la siguiente manera: aun en la hipótesis de que no se conozca a Dios o incluso en el supuesto de que se niegue su existencia, toda vez que aún así continuará operando esta ley natural en el hombre, ya que todo hombre comparte una estructura única y en el fondo la misma –la natura hominis-, y en virtud de la luz natural de la inteligencia, puede formular juicios morales o dictámenes racionales respecto del bien que debe realizar y el mal que debe evitar en orden al perfeccionamiento de su ser, entonces no sería correcto afirmar que “todo está permitido”. Porque la ley natural es igualmente obligatoria y sus mandatos éticos se imponen de manera absoluta.

3º) Ahora bien, cabe aquí formular una última distinción: la que diferencia el conocimiento precientífico asequible por el hombre común en la vida cotidiana, en virtud de la experiencia general de los hechos morales y el saber del científico, del estudioso, de los más sabios(38). Si nos colocamos en la perspectiva de la ciencia ética o de la filosofía del derecho, la respuesta merece un matiz. ¿Es necesario que quien aborda científicamente las disciplinas éticas y jurídicas considere el tema del fundamento último de la realidad? Pienso que en la medida en que se pretenda realizar un análisis filosófico riguroso y completo acerca de la ética -o del derecho, que es una parte de la ética- en ese caso sí resultará necesario tematizar la cuestión del fundamento último de todo el orden axionormativo en la medida en que se quiera explicar los fenómenos morales y jurídicos completamente, es decir, llegando hasta sus últimas causas. En efecto, si bien las ciencias prácticas no son disciplinas últimas, la cuestión de Dios no es por completo ajena a la ética. Por el contrario, la ética, como ciencia finalizada, es decir, plenamente desarrollada, debería incluir un capítulo o un momento en el cual se aborde la cuestión del fundamento o explicación última del orden moral, recurriendo a ciertos conocimientos (existencia de Dios, creación del mundo y del hombre por parte de Dios, presencia providente por parte de Dios en el mundo) que sólo la Metafísica puede proporcionar (concretamente: la Teología Natural, que forma parte de ella). En este caso sí; el científico deberá remontarse desde las cosas más conocidas para nosotros, es decir, los efectos, hasta su causa última que es Dios(39). Valga como ejemplo el caso de la obra que es, quizás, el libro más importante que se ha escrito sobre estas materias, la *Ética a Nicómaco* de ARISTÓTELES que alude al problema de

Dios como fin último de la vida humana(40).

**-Dr. Julio Esteban Lalanne-**

1. DOSTOIEVSKI, FIODOR M., Los hermanos Karamázov, edición de NATALIA UJÁNOVA, Barcelona, Ed. Cátedra, 5ta edición, 2000, 4ª parte, libro 11, cap. 9, págs. 941/2
2. DOSTOIEVSKI, FIODOR., Los hermanos Karamázov, ed. citada, pág. 941.
3. JUAN XXIII, Mater et magistra, nº 208; el mismo Papa dice en la encíclica *Pacem in terris*: "El orden moral –universal, absoluto e inmutable en sus principios- encuentra su fundamento objetivo en el verdadero Dios personal y trascendente" (nº 38, cito de la edición de Ediciones Paulinas, Buenos Aires, 1982, pág. 17).
4. JUAN PABLO II, *Veritatis Splendor*, número 99, Buenos Aires, Ed. Claretiana, 1993, pág. 148.
5. HERÁCLITO, Fragmento 114, según la numeración de DIELS y KRANZ, véase al Capítulo 1, del Libro Primero de esta obra.
6. ARANGUREN, JOSÉ LUIS L., *Ética*, Madrid, Ed. Biblioteca Nueva, 1997, págs. 146 y 147. Idéntica afirmación formula LESZEK KOLAKOWSKI, aunque por otros fundamentos, en *Si Dios no existe...*(Sobre Dios, el diablo, el pecado y otras preocupaciones de la llamada filosofía de la religión), Madrid, Tecnos, 1995.
7. ARANGUREN, JOSE LUIS L., *ibídem*.
8. DOSTOIEVSKI, FIODOR M., Los hermanos Karamázov, edición de NATALIA UJÁNOVA, Barcelona, Ed. Cátedra, 5ta edición, 2000.
9. Epístola a los Romanos, 2: 14-15.
10. "Ciertamente, Señor, que tu ley castiga el hurto, ley de tal modo escrita en el corazón de los hombres, que ni la misma iniquidad puede borrar. ¿Qué ladrón hay que sufra con paciencia a otro ladrón?" (*Confesiones*, Libro II, Capítulo IV, 9, cito de la edición crítica y anotada por el padre ÁNGEL CUSTODIO VEGA, O.S.A., Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 8va edición, 1991, pág. 118.).
11. SANTO TOMÁS DE AQUINO, *Suma Teológica*, I-II, q. 21, a 1.
12. SANTO TOMÁS DE AQUINO, *Suma Teológica*, I-II, q. 94, a. 2, respondo: "dignitates vel proposiciones per se notae communiter ómnibus". Véase, al respecto, el trabajo de JOAQUÍN GARCÍA HUIDOBRO, "El acceso práctico a la ley natural", en CASTAÑO, SERGIO – SOTO KLOSS, EDUARDO (editores), *El derecho natural en la realidad social y jurídica*, Santiago de Chile, Universidad Santo Tomás, 2005, págs. 169-185.
13. Entiendo por *recta razón* (*orthos logos*, *recta ratio*, en la terminología de los clásicos) la razón que logra intuir y formular los principios primeros y universales del obrar –los *primae praeceptae* de la ley natural- y logra extraer de ellos conclusiones coherentes de orden lógico y axiológico.
14. DE FINANCE, JOSEPH, "Ateísmo y problema moral", en la obra colectiva: *El ateísmo contemporáneo*, tomo III: *El ateísmo y los grandes problemas del hombre*, Madrid, Ed. Cristiandad, 1971, pág. 365.
15. UTZ, ARTHUR FRIDOLIN, O.P., *Ética social*, tomo 2: "Filosofía del Derecho", Barcelona, Ed. Herder, 1965, pág. 92.
16. "Y ésta es la que se llama ley natural, es decir, la ley de aquellos principios que son por sí mismos conocidos con la sola nuestra luz y sin necesidad de discurso, como: haz a otros lo que quieres que ellos te hagan a ti, y cosas semejantes" (DOMINGO DE SOTO, *De Iustitia et Iure*, Lib. I, q. III, a. 2.).
17. Uno de los autores que ha llamado mi atención sobre la universalidad de la regla de oro es HANS KÜNG, en sus obras: *Proyecto de una ética global*, Madrid, Ed. Trotta, 1991 y *Una ética mundial para la economía y la política*, Madrid, Ed. Trotta, 1999.
18. Evangelio según San Mateo, 7:12; cito de la SAGRADA BIBLIA, versión de NACAR FUSTER, ELOINO y COLUNGA, ALBERTO, O.P., Madrid, Biblioteca de Autores Cristianos, 16ta edición, 1965, pág. 989.

19. Evangelio según San Lucas, 6:31; SAGRADA BIBLIA, versión citada, pág. 1057.
20. "Lo que no quieras para ti, no lo hagas a nadie", Libro de Tobías, 4:15; en la SAGRADA BIBLIA, versión citada, pág. 481.
21. "No obres con los demás aquello que no desees que obren contigo", Rabino Hillel, Shabbat 31<sup>a</sup>.
22. "Ninguno de vosotros tiene fe si no desea para su hermano lo que desea para sí", AL BUKHARI, citado en MAULANA MUHAMMADA 'ALI, A manual of Hadith, cap. II, n° 9.
23. "Ay de los que escatiman, esos que, cuando se miden con la gente, dan la medida completa, mas cuando miden o pesan para ellos la soslayan.", El Corán, 83: 1-3-, Muhammad.
24. "Un estado que no sea agradable o placentero para mí, tampoco lo será para él; y ¿cómo puedo imponer a los demás un estado que no me resulta agradable o placentero para mí?" SANYUTTA NIKAYA V, 353, 35- 342.2.
25. "No hagas a los demás lo que no es bueno para ti", MAHABARATA, XIII, 115,22.
26. "En respuesta a la pregunta "¿hay algún valor de acuerdo con el cual pueda actuarse a lo largo de la vida?", Confucio respondió: "El dicho acerca de la consideración: nunca obres con los demás lo que no quieras que obren contigo", CONFUCIO, Analectas, 15:23.
27. "No hagas a tu vecino lo que no pudieras sufrir tú mismo", PITACOS DE LESBOS (650-570, a. C.), "No hagas a otros lo que te enoja si otros te lo hacen a ti", ISOCRATES (436-338 a. C.).
28. "Trata a sus subordinados como debería ser tratado por sus superiores", SÉNECA (4 a. C. -65 d. C.).
29. Véase el impresionante repertorio de citas contenidas en las siguientes obras sobre la regla de oro: WATTLES, JEFFREY The Golden Rule, Oxford, Oxford University Press, 1996; GENSLER, HARRY J, Formal Ethics, New York, Routledge, 1996;
30. SANTO TOMÁS DE AQUINO, Suma Teológica, I-II, q. 94, a. 2.
31. "La palabra *sindéresis* (...) es hoy una antigualla impracticable, que algunos han propuesto sustituir por las expresiones "evidencia moral" o "sentido moral" (ARANGUREN, JOSÉ LUIS, *Ética*, citada, pág. 20).
32. SANTO TOMÁS DE AQUINO, Suma Teológica, I-II, q. 91, a. 1, ad. 3.
- 33.
34. SANTO TOMÁS DE AQUINO, Suma Teológica, I-II, q. 91, a 2.
35. *Ibidem*.
36. Y, como se verá, también tienen razón todos los ateos modernos y contemporáneos como NIETZSCHE y SARTRE quienes sostienen que, partiendo de la premisa de la inexistencia de Dios se llega al derrocamiento de la moral, al amoralismo y al "todo está permitido".
37. Dios es, desde el punto de vista genético o causal, el fundamento primero o la causa primera del orden ético jurídico. Empero, desde el punto de vista de la experiencia como el primer modo de conocimiento humano y fuente de todos los demás, corresponde hablar de fundamento y causa últimos.
38. Suma Teológica, I, q. 2, a.1.: "La proposición Dios existe, en sí misma es evidente, porque en ella el predicado se identifica con el sujeto, ya que como más adelante veremos, Dios es su mismo ser. Pero con respecto a nosotros, que desconocemos la naturaleza divina, no es evidente, sino que necesita ser demostrada por medio de cosas más conocidas de nosotros, aunque por su naturaleza sean menos evidentes, es decir, por sus efectos"
39. Para la distinción entre conocer y saber, el tránsito del conocimiento experiencial al conocimiento sapiencial y la relación entre la experiencia y ciencia, puede verse de FÉLIX A. LAMAS, el Capítulo VIII: "La experiencia y los saberes" de La experiencia jurídica (págs. 233/267).
40. "La raíz de las relaciones entre *Ética* y *Metafísica* está a nuestro juicio, en que el orden moral descansa, en último análisis, en el orden ontológico. (...) Por otra parte, esas relaciones se fundan en el hecho de que ciertos conocimientos (existencia de Dios, etc.), que sólo la *Metafísica* puede proporcionar de manera científica, son, bajo otro aspecto, internos a la *Ética*, en cuanto que proporcionan

la explicación última de la vida moral" (RODRIGUEZ LUÑO, ÁNGEL, *Ética General*, Pamplona, EUNSA, 1991, pág. 93). "No es suficiente para un tratamiento filosófico del derecho llegar a ese fundamento mediato del derecho, que es la naturaleza humana. Es preciso llegar a la última causa y al último fundamento del derecho" (HERVADA, JAVIER, *Lecciones propedéuticas de Filosofía del Derecho*, Pamplona EUNSA, 2da edición, 1995, pág. 234).

41. ARISTÓTELES, *Ética Nicomaquea*, Libro X, capítulo 7.